

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Producida una vacante de comandante en la Pagaduría y Caja central militar (segundo Negociado), que deberá proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la real orden circular de 21 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 90), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso para que pueda ser solicitada por los del referido empleo, de cualquier Arma o Cuerpo, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, debiendo ser cursadas las solicitudes a este Ministerio en la forma prevenida.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien destinar como jefe a las órdenes del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, General de división D. Miguel Núñez del Prado y Subielas, al comandante de Caballería don Cristóbal Pérez del Pulgar Ramírez de Arellano y Fernández de Córdoba, marqués de Albaicín, actualmente disponible forzoso en la primera región, el que percibirá el sueldo entero correspondiente a su empleo, con cargo al

presupuesto de este Ministerio, y el sobresueldo o gratificación que le corresponda con cargo al presupuesto colonial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Vista la instancia que con fecha 28 de octubre último remitió V. E. a este Ministerio, formulada por el auditor de división, D. Cándido Lería Lanzac, en situación de disponible forzoso, con residencia en Ceuta, en súplica de que con arreglo al real decreto de 24 de febrero del corriente año se le conceda el pase a disponible voluntario, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el número quinto de la real orden circular de 12 de marzo último (D. O. núm. 61), se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del cabo del regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41, José Jiménez Alvarez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que,

por padecer consolidación viciosa del maxilar inferior, en su rama izquierda, a consecuencia de las graves heridas que sufrió el día 2 de abril de 1927, prestando el servicio de guardia en la posición de Gorgues Norte (Africa), por disparo casual de su fusil, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

MOZOS DE OFICIOS

Circular. Excmo. Sr.: Nombrado mozo de oficios del Cuerpo de porteros y mozos de oficios de este Ministerio el sargento licenciado Isabelino Pérez Castejón, por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, en 18 de septiembre último ("Gaceta" núm. 266), y ratificado su nombramiento por la misma en 18 de octubre anterior ("Gaceta" núm. 296), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el expresado mozo forme parte del escalafón del citado Cuerpo, con la antigüedad de 18 de octubre citado, quedando destinado en este Ministerio, colocándose en el es-

calafón detrás del mozo de oficios Manuel Arias Rodríguez, y surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Aniano Moreno Mangas, con destino en la Tenencia-Vicaría de Canarias, la pensión de la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 18 de agosto último, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias, Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico del Ejército don Leopoldo González González, con destino en el Hospital militar de Burgos, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 23 de julio último, debiendo percibirla a partir de primero de agosto siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región, Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército

D. Bartolomé Nadal Roselló, en situación de retirado, con residencia en Palma de Mallorca, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de agosto último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Baleares, Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta e información cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 27 de mayo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder al cabo del regimiento de Infantería Albuera número 26, Pablo Lázaro Badja, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 25 pesetas mensuales durante cinco años, por haber resultado herido menos grave el día 15 de marzo de 1926, permaneciendo en curación 69 días, en Azib de Midar (Melilla), a consecuencia de la explosión de una bomba caída de un aeroplano y estar comprendido en el inciso b) del primer caso del artículo cuarto y en el segundo párrafo del epígrafe "Clases e individuos de tropa" del artículo quinto del vigente reglamento de dicha condecoración de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona al archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Salvador García del Castillo, con destino en el Gobierno militar de Cádiz, por cumplir en esta fecha la edad para obtenerlo, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Designado el capitán de Infantería (E. R.) D. Isaac González Alvarez, con destino en el regimiento Sevilla núm. 33, para el cargo de capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede en la situación de "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, y afecto para fines de documentación a la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla número 7.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en el Servicio de Aviación, don Luis Suevos Cruz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Aznar Ponte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería y Grito Caballer

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, a los tenientes de Caballería que figuran en la siguiente relación,

SECCION DE ANUNCIOS

Jueves 6 de Noviembre de 1930

D. O. núm. 250

**AGUA
MINERALES
NATURALES**

CARABAÑA

**PURGANTES,
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS**

HIJOS DE RUBIO

GORRAS MILITARES

AVIACION, CUARTELERA, ROSEA,
ULT. MOS MODELOS.—PRECIOS ECONOMICOS

Calle MAYOR, 49 — MADRID — Teléfono 150683

CABALLERIA DE CUERPO DE EJERCITO

OCHO CASOS CONCRETOS

por L. y G. LOPEZ MUÑIZ

8 PESETAS

INDISPENSABLE PARA MANIOBRAS Y EJERCICIOS

Agencia Española
de Librería

Pf y Margall, 18
MADRID

DETALL Y CONTABILIDAD

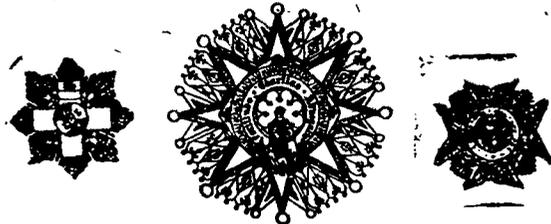
Por los Generales **ARRAIZ DE CONDERENA**
y **RIERA ESPEJO** y el Comandante **PLAZA ORTIZ**

Octava edición que acaba de imprimirse, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el novísimo Reglamento de Contabilidad. Obra redactada en forma verdaderamente práctica, presentando los formularios como si realmente fuesen documentos de una Compañía ó un Regimiento, con todos los asientos y las relaciones de unos con otros y

TRATANDO ESPECIALMENTE LA CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DE AFRICA.

Aumentada en 13 pliegos respecto á la edición anterior, y un Apéndice.
Precio: 13 pesetas y 0,60 para franqueo.

Pedidos: Librería G. Menor.-Comercio, 57, Toledo



MILITARES

JOSE SAEZ MARTIN

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio del Ejército.
Calle Rodrigo, 18 — MADRID — Teléfono 18.080

Condecoraciones, cruces y medallas de todos clases; botas y zapatos, fajos, fajetas, charretteras, bandoleros, antorchados, gabinetes, cordones para caballos y cordones para arriantes; estribos, ferraduras, casacaes, corceles, collares, cascos, guarnes, ricas, plumeros, dragones, hambreras, capotas y capelinas; banderas de todos clases; bastones de mando y toda clase de efectos militares.

Con especial en artículos para regalos
con motivo de ascensos y reconocimientos.

SE ENVIAN CATALOGOS

Obra práctica, interesante y útil (según C. M mayo 1929 D. O. n.º 112). Plan y método de instrucción en el Ejército Español. Apéndice con las últimas reformas sobre instrucción.—Original sistema de selección

La sólida y sabia doctrina de reglamentos y libros sería inútil sin un plan; la preparación de las tropas y cuadros, que metódicamente dichos libros sería inútil sin un sistema de organización de instrucción; la instrucción de las tropas y cuadros no respondería al plan, sistema y métodos sin programa que armonice los detalladísimos y fáciles reglamentos. Plan, sistema, métodos y programas de instrucción contenidos en el libro que ofrecemos y que constituye una pedagogía oficial. Con las últimas disposiciones

— Precios 3 pesetas —

Comandante Valle del Real. Gobierno Militar Valladolid

SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO

Antes de comprar **GORRAS KAKI, CORROS AVIACION Y GORRAS CUARTELERA**
últimamente aprobados, consulten precios en la acreditada

CASA VILLAVERDE MAYOR 30
TEL. 18.080

RELACION DE PROVEEDORES DEL EJERCITO

AERONAUTICA

LA TENERIA GUIPUZCOANA, S. A.—ANZUOLA. Correspondencia: APARTADO NUM. 5, VERGARA.—Piel de vaca y telas imitación cuero para tapizar aeroplanos.

AUTOCESORIOS HARRY WALKER, S. A. BARCELONA: ROSELLON NUM. 192. MADRID: FERNANDEZ DE LA HOZ NUM. 17.—Especialistas en materiales, herramientas y aparatos modernos para Aviación.

AUTOMOVILES Y ACCESORIOS

LA TENERIA GUIPUZCOANA, S. A.—ANZUOLA. Correspondencia: APARTADO NUM. 5, VERGARA.—Piel de vaca y telas imitación cuero para tapizar automóviles. Piel para capotas.

NEUMATICOS «NACIONAL PIRELLI»

ALCALA, 67. TELEFONO 53.903. MADRID.

CACHO, FERNANDEZ Y C.^a (S. en C.).—SANTA TERESA, 7, Y CAMPOAMOR, 10, MADRID.—Teléfono 30.947. Accesorios de automóvil. Cojinetes. Segmentos. Pitones. Repuestos.

AUTOCESORIOS HARRY WALKER, S. A.—BARCELONA: ROSELLON, 192.—MADRID: FERNANDEZ DE LA HOZ, 17.—Materiales, herramientas y aparatos modernos para el equipo de talleres, garajes y estaciones de servicio de automóviles.

BANDERAS

CASA NAVAS.—CARMEN, 23, MADRID.—Banderas y estandartes bordados para regimientos; galas bordadas para la banda, banderines de gala; bordador de SS. MM.

CARBONES

HIJOS DE JUAN PRUNEDA.—OFICINAS: LOPE DE VEGA, 27 Y 29, teléfono 10.702.—Depósito: Apartado Acacias, teléfono 70.249.—Almacenistas de carbones al por mayor.—Proveedores de la industria militar.

CORREAS Y CABLES

KLEIN Y C.^a—APARTADO 24, SEGOVIA.—Correas de cuero, goma, balata, pelo de camello, cáñamo, algodón, empaquetaduras, mangueras y gomas de todas clases. Productores nacionales.

CASA TRIPLETORO.—CLAUDIO COELLO, 6, MADRID. APARTADO 789.—Correas para transmisión, amiantos, gomas, empaquetaduras, mangueras. Tubos de todas clases.

ELECTRICIDAD

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.—Proyectores y telefonía. Aparatos telegráficos Morse, Hughes. Avisadores de incendios. Material de instalaciones. Ventiladores, aspiradores de polvo. Cocinas eléctricas.

INDUSTRIAS METALURGICAS

CARLOS HINDERER Y C.^a, S. L.—PIAMONTE, 10, MADRID.—Aceros Krupp, metal Krupp-Widia, maquinaria y herramientas de precisión.

ZARAGOZA INDUSTRIAL, S. A.—APARTADO, 25; TELEFONO 1.066, ZARAGOZA.—Construcciones metálicas. Cubiertas industriales. Material para techar. Placas acanaladas de fibro-cemento o pizarro artificial.

INSTRUMENTOS MUSICALES

UNION MUSICAL ESPAÑOLA (ANTES CASA DOTERIO).—Carrera de San Jerónimo, 30, Madrid.

E. LUNA.—DOÑ ALFONHO I, 29, ZARAGOZA.—Casas en Pamplona, San Sebastián y Vitoria.—Instrumentos de música para banda.

HIJOS DE C. CARRION.—DATO, 28, VITORIA.—Instrumentos para bandas militares, cornetas. Tambor reglamentario para el Ejército, modelo Carrión. (Real orden de 29 de marzo de 1912.)

MAQUINARIA

GUILLET HIJOS Y C.^a (S. A. E.).—FERNANDO VI, 23.—Teléfono 34.286.—Máquinas, herramientas para trabajar la madera.

HIJO DE MIGUEL MATEU.—BARCELONA: ANGELES, 3 AL 7.—Sucursales: Madrid: Prado, 27, y Santa Catalina, 5.—Bilbao: Elcano, 25, y Valencia: Guillén de Castro, 5 al 11.—Herramientas y utillaje en general.

GUILLERMO PASCH Y HERMANOS.—APARTADO 244, BILBAO.—Motores Diesel M. A. N. Turbinas a vapor. Prensas hidráulicas. Trenes de laminación, etcétera.

DEFRIES, S. A. E.—NARVAEZ, 7, MADRID.—Teléfono 54.587.—Máquinas, herramientas. Suministros industriales.

S. ESP.^a DE BOMBAS Y MAQUINARIA «WORTHINGTON», S. A.—MARQUES DE CUBAS, 8.—Apt.^o 372.—Sucursales: Barcelona, Pl. Universidad, 2, y Valencia, Don Juan de Austria, 25.—Bombas, motores, compresores y herramientas neumáticas.

RODAMIENTOS A BOLAS «S K F», S. A.—BARCELONA.—MADRID.—BILBAO.—VALENCIA.—SEVILLA.—LINARES.—Cojinetes a bolas y a rodillos. Maquinaria eléctrica ASEA. Separadoras centrifugas DE LAVAL.

CIA. INGERSOLL-RAND.—SANTA CATALINA, 5, MADRID.—Compresores de aire, martillos perforadores, herramientas neumáticas, bombas, motores Diesel, trenes de sondeos, mangueras, aceros.

MATERIAL DE LABORATORIO

LUIS VASQUEZ.—FERRAZ, 4.—Aparatos y material para laboratorio.—Hornos eléctricos «Hockins».

MATERIAL CONTRA INCENDIOS

KUSTOS.—PASEO DE RECOLETOS, 5.—MADRID.—Toda clase de material contra incendios.

MATERIAL DE OFICINAS

RUDY-MEYER.—MONTERA, 28.—MADRID.—Muebles de acero para oficinas. Fichero visible «Kardex». Cajas para caudales «Lips». Máquinas para escribir y calculadoras.

MATERIAL DE CONSTRUCCION

ECLIPSE, S. A.—AVENIDA EDUARDO DATO, 8, MADRID. CORTES, 472, BARCELONA.—Cubiertas y pisos de cristal. Ventanales metálicos.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA «SANTA BARBARA».—DIRIGIRSE A DIRECTOR-GERENTE.—OVIEDO.—Cobre electrolítico y latón.

OXIGENO Y SOLDADURA AUTOGENA

LA OXHIDRICA ESPAÑOLA, S. A.—FABRICAS: Madrid: calle de las Delicias, 7, apartado 7.003. Zaragoza: Av. Cataluña, 250, ap. 255.—Todos productos para la soldadura autógena, oxiacetilénica y eléctrica.

OXIGENO Y SUMINISTROS PARA LA SOLDADURA, S. A.—CALLE DE PEDRO IV, 428, BARCELONA.—Todos productos para la soldadura autógena, oxiacetilénica y eléctrica.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OXIGENO.—FABRICAS: Sevilla: Sánchez Perrier, 2, apdo. 100. Bilbao: Ribera de Deusto, apdo. 191. Gijón: La Calzada, apdo. 108. Todos productos para la Soldadura Autógena, Oxiacetilénica y Eléctrica.

PRODUCTOS QUIMICOS

SOCIEDAD ANONIMA CROS.—PRINCESA, 21.—BARCELONA.—Abonos. Productos químicos.

MANUEL ALCOUZER Y C.^a—LARAÑA, 8 Y 10, SEVILLA.—Teléfonos 24.110 y 24.174.—Almacén de drogas, productos químicos y farmacéuticos.

VESTUARIO

ANDRES ROMANILLOS.—PLAZA DE ESPAÑA, 6.—MADRID.—Teléfono 12.665.—Construcciones para el Ejército, Armada y Corporaciones.

LA TENERIA GUIPUZCOANA, S. A.—ANZUOLA. Correspondencia: APARTADO NUM. 5, VERGARA.—Toda clase de cueros para corrajes, polainas, monturas, etc.

FRANCISCO GOMEZ RODULFO.—HILERAS, 4, MADRID.—Fábrica de paños para el Ejército en Béjar. Construcciones para el Ejército, Armada y Corporaciones.

MONFORT Y C.^a—ROSELLON, 183, BARCELONA.—Teléfono 74.581.—Construcciones para el Ejército, prendas de todas clases y especialidad en sombreros, morrales, bolsas, cuellos, mudas, etc., etc.

CASA NAVAS.—CARMEN, 23, MADRID.—Gorras, corrajes, emblemas, botones, condecoraciones.

AUGUSTO NAVARRO GALLIÉN. CALLE DEL MARQUES DE VILLAMEJOR, 3, MADRID. TELEFONO 55.216.—Construcciones para Ejército, Armada y corporaciones. Suministros mantas, lana y demás efectos para acuartelamiento y Hospitales.

VARIOS

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS.—PLAZA DE ESPAÑA, 7.—MADRID.—Zinc en lingote y en plancha. Plomo en lingote, plancha y tubo. Albalalde y minio.

COMPANIA ESPAÑOLA DE PINTURAS «INTERNATIONAL». S. A.—RIPA, 4, BILBAO.—Fabricantes de toda clase de pinturas.

KLEIN Y C.^a—APARTADO 24, SEGOVIA.—Correas de cuero, goma, balata, pelo de camello, cáñamo, algodón, empaquetaduras, mangueras y gomas de todas clases. Productores nacionales.

INDUSTRIAS «BEROA».—ARECHAULETA (GUIPUZCOA). Platos, vasos, cantimploras, tipo Ejército, en aluminio.—Ollas, cacerolas, etc., de gran cabida.—Planchas, hornillos, estufas, cazos eléctricos, etc.—Sillas, mesas, taburetes metálicos.

MINISTERIO DEL EJERCITO.—JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Dispuesto por real orden circular de 15 del mes actual (D. O. núm. 234) que esta Junta adquiera por gestión directa 160.633 gorras de plato, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por real orden circular de 29 del mismo mes (D. O. núm. 245), se hace saber a los que deseen hacer proposiciones, que habrán de presentarlas ante la misma Junta, reunida en pleno el día 20 de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, en el despacho del excelentísimo señor General Presidente.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el real decreto-ley núm. 744, de 6 de marzo de 1920, y según lo dispuesto en real orden de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros esta-

rán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del real decreto que establecen determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que les serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría central militar, en que conste que se ha depositado en su caja, y en metálico precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta y que quedan a disposición del Presidente de la Junta central de Vestua-

rio y Equipo como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todas las gorras de plato que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 19 de noviembre inclusive, tantos modelos de gorras como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección y debidamente señalados para que no haya confusiones respecto al construir a que pertenecen. Los modelos de gorras serán precisamente de la talla primera y del número 58. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que corresponda con el consignado en el pliego respectivo. Estos paquetes se entregarán durante el plazo citado en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborales, de diez a trece, en cuya Secretaría estarán de manifiesto durante las mismas horas los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las gorras que se tratan de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, núm., con cédula personal de clase, núm., expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO fecha (o en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid), para la adquisición de gorras de plato, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las gorras siguientes:

Para entregar en Madr.

..... gorras de plato en el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Sevilla.

..... gorras de plato en el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en

Para entregar en

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece; resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de depósitos (o de la sucursal de o de la Pagaduría central militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida; declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las gorras que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido de algodón caqui, de la fábrica de
Los botones, de la fábrica de
Los hilos, de la fábrica de
La cinta para escarapelas, de la fábrica de
Las viseras, de la fábrica de
El cuero para barboquejos, de la fábrica de
La badana para susaderos, de la fábrica de
El hilo para forros, de la fábrica de
La percalina, de la fábrica de

NOTAS

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicadas las gorras en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Zaragoza, en el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.

Madrid de noviembre de 1930.

Madrid 30 de octubre de 1930.

P. 6-3

Legislación de la Oficialidad y Clases de Complemento.

Obra detalladísima. 4,75 pesetas. Envío certificado.

Salvador Picó — Ministerio de la Guerra

D. ROMAN

Sastrería Militar y Paisano

Ofrece a su antigua y distinguida clientela su domicilio

Calle Mayor, 59 (entrada por Ciudad Rodrigo 10)

Teléfono 93.045

que principia con D. Francisco Arderius Perales y termina con D. Carlos Eguarás Ibáñez, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio último (D. O. número 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Arderius Perales.

" Ramón de Ciria García.

" José Gavilanes Vereá.

" Antonio Ricart Roger.

" Andrés Arévalo Román.

" Adolfo Artalejo Campos.

" Lorenzo Aguirre Erdocia.

" Joaquín Barroeta Pardo.

" José Gutiérrez Bautista.

" Leopoldo Ortega Nieto.

" Severiano González Fernández.

" Pablo Casado Puchol.

" José Esteban Valdés.

" Carlos Eguarás Ibáñez.

Madrid 5 de noviembre de 1930.—Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de subalterno de Caballería (E. R.), existente en el depósito de sementales de la tercera zona pecuaria (Valencia), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 212) y a lo preceptuado en el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicha clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en dicha unidad dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden y con arreglo a la de 21 de abril último (D. O. núm. 90), consignando los que se hallen sirviendo en África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el cargo de inspector jefe de la cuarta zona pe-

cuaria, al coronel de Caballería don Pedro Herrera Degregorio, que ejerce actualmente igual cargo en la octava zona pecuaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 19 de agosto último (D. O. núm. 185) para cubrir una vacante de teniente ayudante de profesor existente en la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Felipe Martínez Gutiérrez, destinado actualmente en el regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 24 del anterior (D. O. número 216), para proveer dos vacantes de subalternos de Caballería (E. R.) en el depósito de cría y doma de Ecija (destacamento de Ubeda), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparlas a los tenientes de dicha Arma y escala D. Pedro Ardila Arroyo y D. Cristóbal Esteban Molina, en situación de disponibles forzosos en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 24 del anterior (D. O. núm. 216) para proveer una vacante de subalterno de Caballería (E. R.) en el Depósito central de remonta y compra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al alférez de dicha Arma y escala D. Manuel Escobar Herrera, con destino en el regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: Con arreglo a lo que determina la real orden circular de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el ascenso a suboficial de complemento de Artillería a los de dicha escala y Arma comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Enrique Alegri Lasa y termina con D. Narciso Castañer Puigdevall.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Alegri Lasa, del regimiento Artillería a pie, 4.

D. José María Bartomeu Sabadi, del mismo.

D. Joaquín Jimeno Riu, del mismo.

D. Narciso Castañer Puigdevall, del mismo.

Madrid 4 de noviembre de 1930.—Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto por real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente coronel en la Pirotecnia militar de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso, pudiendo tomar parte en él todos los jefes de dicho empleo del Arma de Artillería; el tiempo de admisión de instancias será de veinte días, a contar de la fecha en que aparezca publicada esta disposición en el DIARIO OFICIAL, acompañando a las instancias de los interesados una copia de la hoja de servicios o certificado de ellos, que cursarán directamente al expresado establecimiento, los jefes de los Cuerpos o dependencias en que prestan sus servicios los solicitantes, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90). Los que se encuentren sirviendo en África consignarán con toda cla-

ridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en la Comisión de movilización de Industrias civiles de la cuarta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a la Dirección general de Preparación de Campaña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90), donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición. Los que se encuentren sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto por real decreto de 21 de mayo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 244) y demás disposiciones vigentes, una plaza de capitán de Artillería en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso, pudiendo tomar parte en él todos los capitanes de la escala activa de dicha Arma; el tiempo de admisión de instancias será de veinte días, a contar de la fecha en que aparezca publicada esta disposición en el **DIARIO OFICIAL**, acompañando a las instancias de los interesados una copia de la hoja de servicios o certificado de ellos y de-

más documentos reglamentarios, que cursarán directamente al expresado Centro los jefes de los Cuerpos o dependencias en que presten sus servicios los solicitantes, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90). Los que se encuentren sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto por real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente auxiliar de profesor del tercer grupo de la segunda agrupación en la Academia especial de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso, pudiendo tomar parte en el mismo todos los tenientes de Artillería de la escala activa; el tiempo de admisión de instancias será de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados una copia de la hoja de servicios o un certificado de ellos, que cursarán directamente al expresado Centro los jefes de los Cuerpos o dependencias en que presten sus servicios los solicitantes, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90). Los que se encuentren sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo Agus-

tín García Laforca, que ha causado baja en la situación de "Al servicio del Protectorado en Marruecos", por haberlo sido en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, sea dado de alta en la situación que le corresponda en el regimiento de Artillería ligera número 5, del que procede.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Warleta Meinadier y termina con D. Antonio Medina Lázaro, la pensión de las condecoraciones de la citada Orden, a partir de la fecha que en la misma se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava regiones y de Baleares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Preparación de Campaña, General Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Coronel.....	D. Francisco Warleta Meinadier...	P. de placa...	28	agosto	1930	1.200	1	septbre..	1930	Capitanía General 2.ª región.
Otro.....	» Antonio Cortina Pérez.....	Idem.....	30	idem...	1930	1.200	1	idem...	1930	Idem 3.ª id.
Otro.....	» Francisco Roig Garrues.....	Idem.....	1	septbre..	1930	1.200	1	idem...	1930	Idem 3.ª id.
Comandante.....	» Pio Planas Rodés.....	P. de cruz...	17	julio...	1930	600	1	agosto..	1930	Comandancia Gral. 4.ª región..
Otro.....	» Antonio Diego García.....	Idem.....	31	agosto..	1930	600	1	septbre..	1930	Dirección General Preparación y Campaña.
Otro.....	» Mariano Abizanda de la Vega...	Idem.....	31	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Ministerio del Ejército.
Otro.....	» Rafael Latorre y Roca.....	Idem.....	31	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Capitanía General 6.ª región.
Otro.....	» León Puig Dublan.....	Idem.....	1	septbre..	1930	600	1	idem...	1930	Idem
Otro.....	» José Orbaneja Castro.....	Idem.....	1	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Regimiento Ligero. 7.
Otro.....	» Ramiro López Sirgado.....	Idem.....	1	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Idem 6.
Capitán (E. R.).....	» Juan Mansegosa Ufano.....	Idem.....	6	idem...	1930	600	1	octubre..	1930	Idem Mixto de Menorca.
Otro.....	» Juan Sáenz Esteban.....	Idem.....	14	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Parque 4.ª región.
Otro.....	» Saturnino Martínez de Rituerto Sañz de Ugarte.....	Idem.....	12	octubre..	1930	600	1	novbre..	1930	Idem 6.ª í.
Teniente (E. R.).....	» Bartolomé Más Morey.....	Idem.....	15	julio...	1930	600	1	agosto..	1930	Comandancia de Ceuta.
Otro.....	» Antonio Medina Lanzarote.....	Idem.....	19	agosto..	1930	600	1	septbre..	1930	Parque 4.ª región.

Madrid 4 de noviembre de 1930.—Berenguer.

Sección de Ingenieros

SERVICIOS DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los "Servicios de Ingenieros" (Capítulo 16, artículo primero, sección tercera del vigente presupuesto), por la cual se asigna: a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la primera región, 8.000 pesetas como aumento a lo concedido a la misma en este ejercicio para "obras menores en el palacio de Buenavista"; 73.000, 45.000, 40.000, 40.000, 50.000, 45.000, 40.000 y 32.500 pesetas, respectivamente, a las Comandancias de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de las ocho regiones, como aumento a lo asignado actualmente para "obras menores de la región"; y 10.000 pesetas para el mismo concepto de "obras menores" a cada una de las Comandancias de obras y reserva de Ingenieros de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria, obteniéndose la cantidad de 413.500 pesetas a que asciende la suma de dichas asignaciones, haciendo las siguientes bajas en lo concedido actualmente, por cuenta del capítulo y artículo mencionados, a las Comandancias que se expresan, para las obras que también se indican: 180.000 pesetas, en el "proyecto de reforma del Instituto de Higiene Militar, en Madrid" (núm. 104 del L. C. I.); pesetas 33.469,65 en el "proyecto de obras en la Escuela de Estudios Superiores Militares, de Madrid" (núm. 198); y 27.400 pesetas, en el "proyecto de obras de reforma del pabellón de dormitorios del hospital militar de Carabanchel" (núm. 199), dichas tres obras a cargo de la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la primera región; 12.138,90 pesetas, en el "proyecto de obras de renovación de cubiertas en el cuartel del polvorista, de Puerto de Santa María" (núm. 56); 5.150,85 pesetas, en el "proyecto de reparaciones en el hospital militar de Cádiz" (núm. 62), y 2.050,64 pesetas, en el "proyecto de

instalación de un lavadero mecánico, abastecimiento de aguas y depuración de las residuales en el cuartel de Artillería ligera de Granada" (núm. 63), estas tres obras a cargo de la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la segunda región; 13 pesetas, en la obra de la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la tercera región "proyecto de obras de reforma en el hospital militar de Archena" núm. 77); 20.340 pesetas en el "proyecto de reparaciones en el cuartel de guardias de Corps de San Ildefonso" (núm. 28), a cargo de la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la séptima región; 23.887,31 pesetas, en la obra de la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la octava región "proyecto de renovación de la cubierta del cuartel del Príncipe Alfonso, de la Coruña" (número 72); 8.030 pesetas, en la obra de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de Menorca "proyecto de locales accesorios y alcantarillado en los cuarteles bajos de la fortaleza de Isabel II, de Mahón" (núm 48"; y 101.019,65 pesetas en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del crédito del capítulo y artículo citados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Intendencia General

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en las oficinas de la séptima región, D. Ricardo Martín Franco, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en

esta región y en las condiciones señaladas en real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

REVISTA ANUAL

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. señor Ministro del Ejército, los señores primeros jefes de los Cuerpos activos, circunscripciones de reserva y tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, remitirán a esta sección, antes del día 15 de enero próximo, estado demostrativo del resultado de la revista anual pasada ante los mismos por los oficiales de complemento que tienen afectos, cuyo estado vendrá ajustado al formulario inserto a continuación de la circular de 9 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 251), con la sola variante de que el año a que debe referirse la sexta casilla habrá de ser el de 1929 y dé que han de venir relacionados por categorías y orden alfabético de apellidos, dentro de cada una de éstas.

Para el acto de la revista se observarán las mismas reglas que previene la mencionada disposición, y, finalizado el mes de diciembre, dichos jefes enviarán a las autoridades militares regionales relación por separado de las que de tropa remiten, según dispone el artículo 42 del vigente reglamento para el reclu-

tamiento y reemplazo del Ejército, comprensivas de aquellos oficiales que hayan dejado de pasar la revista, a fin de que por ellas se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 316 de la ley de reclutamiento de 1912 y real orden circular de 6 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 263) para los oficiales a quienes comprende aquella legislación por razón del reemplazo a que pertenezcan, y a los artículos 42 y 44 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército a los sujetos a éste, según determina el artículo 444 del mismo, a cuyo efecto harán constar, en las expresadas relaciones, el domicilio del oficial que haya dejado de revistar, que será requerido al cumplimiento de aquella sanción sin esperar a que se presente.

Por dichas autoridades regionales se cumplimentará cuanto dispone la real orden circular de 7 de enero del corriente año (D. O. núm. 6), respecto de aquéllos que por no haber pasado la revista sean multados.

Los oficiales de complemento que dejen de revistar, no podrán, salvo que sean objeto de indulto, obtener ascensos, prácticas, licencias, ni ningún otro derecho, sin antes haber quedado reglamentariamente exentos de aquella responsabilidad.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Excmo. Sr....

Sección de Caballería y Cría Caballar

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los primeros jefes de los Cuerpos, Centros y dependencias remitirán a esta Sección copia de la primera y segunda subdivisión de la filiación de los picadores militares que presten servicio en los suyos respectivos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Excmo. Sr....

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden quince días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Murcia, al alférez alumno de la Academia especial de Ingenieros D. Mariano García Bernardeu.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. A.

BRUNO MORCILLO

Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región y señor Coronel Director de la Academia especial de Ingenieros.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Intendente general Militar, lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 y según acuerdo de 27 de octubre último, ha declarado a doña Leopolda Marcos Martínez, viuda del segundo teniente de Ingenieros (E. R.) don José García Llin, y como comprendida en el artículo 20 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en relación con lo dispuesto en el 212 del reglamento para su aplicación, con derecho a percibir cinco mesadas de supervivencia, importantes 731,25 pesetas, quintuplo de las 146,25 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba su marido al fallecer, debiendo percibir las la interesada por la Intendencia Militar de la tercera región, que es por donde percibía sus haberes el causante."

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmos. Sres. Capitán general de la tercera región y Gobernador militar de Valencia.

LA BURGALESA

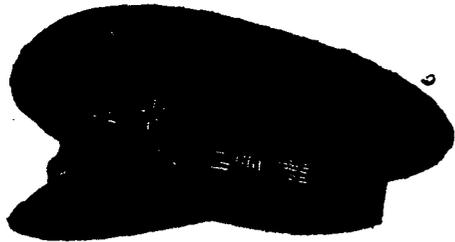
FABRICA DE GORRAS

Epifanio Marcos

Bolsa, 10

MADRID

Teléf. 14.514



Esta importante casa viene trabajando durante veinte años para el Ejército, habiendo sido proveedora de la Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército y de la Brigada Obrera y Topográfica, hasta el cambio de uniforme, teniendo montados sus talleres con todos los adelantos modernos.—Gorras a medida para los señores Jefes y Oficiales, los cuales pueden consultar precios y pedir catálogos.—Gorras Aviación, Cuarteras y todos los modelos aprobados hasta la fecha para el Ejército.

MILITARES

Se reparan abalorios, condecoraciones y demás efectos militares, sin consultar precios y ver los precios de la acreditada casa de

Nicolás Martín y Navarro

Real núm. 14. Teléfono 10.853

MADRID

Una que tiene precios fijos marcados en sus catálogos y hace descuentos del 10 al 25 por 100, garantizando la buena calidad y construcción de sus artículos. Especialidad en efectos para regalo con motivo de nacimientos y recompensas.

SIEMPRE CALIDAD Y PRECIO

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE LARACHE NUM. 4

Necesitando este Grupo adquirir por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de enero de 1928 (D. O. núm. 3), apartado segundo, las prendas de vestuario y equipo que a continuación se expresan, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan remitir modelos y pliego de proposiciones antes de las doce horas del día 20 de noviembre próximo, en las oficinas de Mayoría, prestando conformidad a las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores presentarán los modelos de las prendas que concurren ajustadas a las características de las usadas en estas Fuerzas, pudiendo los so-

licitantes examinarlas en el almacén del Grupo.

2.ª No pondrán en dichos modelos sellos ni marca alguna estampada, y sí solamente un tarjetón con el precio y un lema que coincidirá con el del sobre cerrado que contenga la proposición.

3.ª Los constructores acreditados hallarse en las condiciones que determina la real orden de 11 de agosto de 1924 (D. O. núm. 179), y estar provistos de la patente necesaria en el territorio del Protectorado para asistir a esta clase de concursos, debiendo ser los géneros de procedencia nacional, no admitiéndose proposiciones de los que no llenen este requisito.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable depositar en la caja del Grupo, en el momento de presentar la oferta, o acreditar haberlo efectuado en el Banco de España, a disposición del Cuerpo, el 5 por 100 del importe total de la misma, que se ampliará al 10 por 100 en el momento de la adjudicación, quedando esta cantidad a favor del Estado en caso de incumplimiento de lo estipulado:

5.ª El importe de las prendas adjudicadas será satisfecho a los constructores en metálico por la caja de este Grupo y por riguroso orden de entrega en el almacén del mismo, efectuándose el descuento del 1,30 por 100 importe de las facturas, en concepto de pagos al Estado.

6.ª Los constructores harán constar en sus proposiciones el plazo máximo en que se comprometen a entregar las prendas que les sean adjudicadas.

7.ª El importe de este anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

5.000 guerreras, 4.000 zaragüelles, 1.500 pantalones, 6.000 camisas, 1.500 calzoncillos, 2.000 toallas, 5.000 pañuelos, 6.500 pares de vendas, 4.000 fajas, 2.000 turbuchs, 6.000 rejas, 20.000 pares de alpargatas, 1.500 pares de zapatos, 600 «monos», 1.000 cucharas, 1.000 tenedores, 1.000 cefidores, 300 pares de polainas de cuero, 1.000 platos, 1.000 cantimploras, 1.000 bolsas de costado, 100 mantas de ganado, 650 collares y cadena, 500 morrales de pienso, 1.000 bruzas, 500 almohazas, 1.000 bolsas de aseo y 3.000 correas-manta.

Alcázar 21 de octubre de 1930.

P. 9 (A) — 4

Antigua fábrica de condecoraciones y joyería

JOSÉ FERNÁNDEZ MAYOR

(Proveedor del Ministerio de la Guerra)

CIUDAD ACEROS, 1

(MADRID) — MARIA PI

Condecoraciones, bandes y rosetas de todas clases. - Banderas para regimientos, fajos, fajones y cañideros. - Charretteras, dragones y hombreras. - Cascos, gorras y roses. - Cordones y distintivos para ayudantes y para bastón. - Sabias, ... espadas y espadines. ...

ESTABLECIMIENTO DE JORDANA

Casa fundada en 1850

PRÍNCIPE, 9 MADRID TELÉFONO 13.823

ESPECIALIDAD EN ARTICULOS PARA REGALOS CON MOTIVO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS

Entorchados, tejidos y bordados. - Banderas, tirantes, bordados y ferrajerías. - Estrellas, números, emblemas y botones. - Cordones, galones y espiguillas. - Espuelas, espolines, plumeros y goias, etc., etc.

SEGUNDA EDICIÓN.—TERCER MILLAR

MANUAL DEL JUEZ MILITAR

por el Comandante de Infantería

D. Juan Plaza Ortiz

La obra más práctica de las publicadas en su género, conteniendo esta edición las modificaciones introducidas por la legislación y los PROCEDIMIENTOS PRIVATIVOS DE LOS INSTITUTOS DE LA GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS.

Los pedidos á la librería de Rafael Gómez-Menor.—Comercio, 57.—TOLEDO

Al precio de 6,50 pesetas incluido franquía.

Los de la Guardia Civil y Carabineros, al autor, Regimiento de Vizcaya núm. 51.—ALCOY

Al precio de 6,50 pesetas incluido franquía.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Por real orden circular del Ministerio del Ejército de 20 de octubre del corriente año (D. O. núm. 240) se dispone la celebración de subasta general, única y con carácter de urgente, al objeto de intentar la adquisición del siguiente material, con destino al servicio de acuartelamiento:

Para cama de sargentos.

1.000 cubrecamas, 1.000 telas de cabezal, 1.000 telas de colchón, 1.000 sábanas de arriba, 1.000 sábanas de abajo, 860 kilogramos de lana.

Para cama de tropa.

16.000 sábanas, 11.000 fundas de cabezal, 8.000 telas de jergón, 8.000 telas de cabezal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la real orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 4 del mes de diciembre del año corriente, en la sala de juntas de dicho Establecimiento, a las diez horas de su mañana, ante la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numeradas por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrá recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas que se formará a continuación resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

FOTOGRAMETRIA TERRESTRE

Nociones y normas para su aplicación al levantamiento de planos

JOAQUÍN DE YSASI-YSASMENDI, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor, jefe del Servicio Fotogramétrico del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Obra declarada de utilidad para el Ejército por R. O. de 31 de mayo de 1929.

PRECIO: 12 PESETAS

De venta en LIBRERIA INTERNACIONAL DE ROMO, Calle de Alcalá, 5, Madrid.
CASA DEL LIBRO: ESPASA-CALPE, Avenida de Pí y Margall, 7, Madrid
AGENCIA LEA, Avenida de Pí y Margall, 18, Madrid.

INDICE-GUIA

DEL

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

PUBLICACION MENSUAL declarada de utilidad y recomendada su adquisición a los cuerpos, centros y dependencias del Ejército, por Real orden circular de 23 de septiembre de 1929 (D. O. número 212)

Imprescindible en las oficinas militares para hallar cualquier disposición, por presentarse agrupadas en asuntos generales y de Arma o Cuerpo; señala, también, todo lo correspondiente a personal por orden de apellidos en secciones de jefes y oficiales y tropa. Se publica en la primera quincena del mes con la legislación del anterior. Suscriba a sus oficinas para su buena marcha. Están publicados los 12 números de 1929. Precio de suscripción anual 16 ptas. Pago adelantado, por giro o abonaré.

Pedidos a D. LICINIO VILLAR MATOS. - Oficinas Militares. - Ministerio del Ejército.

Las proposiciones deberán hacerse:

Ropa para cama de sargentos, cabos y soldados, por la totalidad o por lotes comprensivos de cada clase de éstas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición del mayor número de prendas sobre las que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de prendas que resulten dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad, por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27), reglamento para su ejecución de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), real orden circular de 19 de abril de 1930 (D. O. núm. 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T., domiciliado en con residencia en provincia de calle de número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO o *Boletín Oficial* de la provincia de fecha de la subasta que se celebrará el día 4 de diciembre del co-

riente año para la adquisición de diverso material del servicio de acuartelamiento para cama de sargentos y de tropa, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... (Detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra.)

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores..... (Complétese dicha condición.)

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el real decreto de 24 de diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid de de 1930.

(Firma y rúbrica.)

Madrid 4 de noviembre de 1930.

P. I—I.

VILLAMIL Y ADRADOS
Comandantes de Instrucción

TEMAS TACTICOS DE PELOTÓN

Ajustados a los nuevos reglamentos tácticos y de Tiro

Precio: CUATRO Pesetas

SE REMITE CERTIFICADO

Los pedidos al Comandante A. ADRADOS, Ministerio del Ejército, - Madrid

REGLAS PROGRAMAS

Para los exámenes de Ingreso en la próxima convocatoria de la Academia General Militar.
para Ingreso en la Academia General Militar.

--- y Escuela de Estudios Superiores Militares ---
De venta en esta Administración. Precio: 0'50 ptas. ejemplar

Diccionario Legislativo Militar

Recomendada su adquisición por R. O. C. de 25 de Mayo de 1925 (D. O. núm. 114)

POR

DON MIGUEL MUNOZ CUÉLLAR

Arquivero 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares

CON UN PROLOGO DEL

EXCMO. SR. D. NARCISO AMOROS

Intendente de Ejército

La obra consta de tres tomos, de más de mil páginas cada uno, encuadernado en piel, 70 pesetas.

Primer Apéndice encuadernado en piel, 10 pesetas

Segundo Apéndice encuadernado en piel, 10 pesetas

Tercer Apéndice encuadernado en piel, 24 pesetas

Cuarto Apéndice encuadernado en piel, 30 pesetas

Pedidos a D. MIGUEL MUNOZ CUÉLLAR, Abogado, en el Archivo del Ministerio del Ejército.

Ciencia de la Guerra o Belicología

POR

ANTONIO FERNANDEZ DE ROTA, profesor de Historia, 2.º Curso, en la Escuela Superior de Guerra.

Obra magistral en la que se demuestra que el conocimiento de la guerra es hoy una Ciencia. Fuente, método y punto de vista de la Ciencia bélica.

Esta obra, de suma originalidad e interés, sienta las bases para una sólida cultura superior militar, indispensable al generalato y al Estado Mayor.

PRECIO 6 PÉSETAS

De venta en las principales librerías.

Los pedidos a la «Sociedad General Española de Librerías», Ferraz, 12.—MADRID.

EL MANDO Y EL SERVICIO DE ESTADO MAYOR

Teniente Coronel del Cuerpo de E. M.

D. FERNANDO MORENO CALDERÓN

Reclutamiento, Movilización, Concentración y el empleo de la División, Cuerpo de Ejército y Ejército en la guerra, con todos los servicios de retaguardia

Dos tomos con figuras: 25 pesetas

Pedidos a su autor en la Escuela de Estudios

Superiores militares.

MADRID

ESPECTACULOS

FUNCIONES PARA HOY

COMICO.—Noche 10,30; «Pobrecitas mujeres».

CALDERON.—Noche 10,30 «Don Juan Tenorio».

REINA VICTORIA.—Tarde 6,30 y noche 10,30 «La benda en los ojos» y «La Dolorosa».

PAVON.—Tarde 6,30 noche 10,30 «La Diadema de la Princesa».

INFANTA ISABEL.—Tarde, 6,30 y noche 10,30 «El padre Alcalde».

FUENCARRAL.—Tarde 6,30 y noche 10,30; «Don Juan Tenorio».

MARAVILLAS.—Tarde 6,30 y noche 10,30 «Me caso en la mar».

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Se venden tomos de la "Gaceta", encuadernados en pasta, años 1921 a 1925 inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo, y 89 números sin encuadernar, de 1926 (primer trimestre)

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría v asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, centros y dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	136,00	40	164,00
2	143,00	41	124,00
3	123,00	44	154,00
4	165,00	45	148,00
5	146,00	46	133,00
6	131,00	47	148,00
7	137,00	49	144,00
8	141,00	50	161,00
9	145,00	51	141,00
10	132,00	52	152,00
11	376,00	53	151,00
12	135,00	54	147,00
13	169,00	55	153,00
14	133,00	56	124,00
15	149,00	57	134,00
16	146,00	58	131,00
17	130,00	59	285,00
18	149,00	60	363,00
19	148,00	61	161,00
20	146,60	62	164,00
21	147,00	63	215,00
22	159,00	64	143,00
23	123,00	65	147,00
24	126,00	66	163,00
25	144,00	67	147,00
26	140,00	68	393,00
27	129,00	70	127,00
28	166,00	71	143,00
29	167,00	72	138,00
30	146,00	73	141,00
31	162,00	74	139,00
32	143,00	75	159,00
33	143,00	76	146,60
34	125,00	77	143,00
35	148,00	78	137,00
36	152,00		
37	143,00		
38	140,00		
39	141,00		

Batallones de Cazadores Africa	Cantidades	Batallones de Cazadores Africa	Cantidades
1	103,00	>	>
2	114,00	>	>
5	115,00	>	>
9	114,00	>	>
10	95,00	>	>
12	105,00	>	>
17	89,00	>	>
>	>	>	>

Batallones de montaña	Cantidades	Batallones de montaña	Cantidades
2	118,00	8	135,00
3	136,00	9	107,00
4	122,00	10	122,00
5	137,00	11	127,00
6	125,00	12	125,00
7	124,00		

Zonas de Reclutamiento	Cantidades	Zonas de Reclutamiento	Cantidades
1	58,00	29	37,00
2	29,00	30	23,00
4	20,00	31	17,00
9	37,00	32	26,00
10	32,00	33	18,00
11	67,00	35	20,00
12	41,00	36	22,00
13	28,00	37	25,00
16	22,00	38	22,00
17	53,00	39	17,00
18	137,00	40	18,00
19	25,00	41	26,00
20	46,00	46	44,00
21	29,00	50	13,00
22	31,00		
24	24,00		
27	16,00		
28	25,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Tetuán, 1.....	152,00
Idem de Melilla, 2.....	156,00
Idem de Ceuta, 3.....	154,00
Mehal-la de Larache, 3.....	4,00
Idem de Gomara, 6....	7,00
Intervenciones de Tetuán.....	46,00
Idem de Melilla.....	49,00
Idem de Larache.....	54,00
Idem de Xauen.....	38,00
Inspección General de Intervenciones.....	11,00
Tercio.....	651,00
Compañía Disciplinaria.....	13,00
Academia de Infantería.....	76,00
Idem General Militar.....	78,00
Colegio María Cristina.....	71,00
Escuela de Estudios Superiores.....	16,00
Idem Central de Gimnasia.....	16,00
Secciones de Ordenanzas.....	44,80
Pagaduría de Haberes 6.ª Región.....	11,15
Idem de Id. 8.ª Id.....	14,00
Idem de Id. La Palma.....	4,80
Aviación Militar.....	57,00
Guardias Alabarderos.....	90,00
Inválidos.....	24,00
Pagos directos y por abonarés de otros Cuerpos de los socios voluntarios.....	199,00

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas del mes de agosto después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial».

Regimientos	Cantidad	Cazadores	Cantidad	Montaña	Cantidad
6	136,00	8	133,00	1	124,00
42	405,00	»	»	»	»
43	137,00	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
3	16,00	34	42,00
5	34,00	42	38,00
6	41,00	43	45,00
7	62,00	44	43,00
8	21,00	45	82,00
14	97,30	47	25,00
23	38,00	49	35,00
25	9,00		
26	28,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Larache, 4.....	194,00
Mehal-la de Tetuán, 1.....	45,00
Idem Melilla, 2.....	10,15
Idem del Rif, 5.....	7,00
Idem de Gomara, 6.....	7,00
Intervenciones de Tetuán.....	56,00
Idem de Melilla.....	49,00
Idem de Larache.....	52,00
Idem del Rif.....	24,00
Idem de Xauen.....	40,00
Escuela Central de Tiro.....	58,00
Penitenciaría de Mahón.....	5,00
Pagaduría de Haberes de la 1.ª región.....	10,80
Idem de la 2.ª ídem.....	6,00
Idem de la 4.ª ídem.....	7,80
Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	2,80
Cuerpo de Seguridad (Madrid).....	9,00

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan, han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican después de su publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Cazadores de Simancas, 8, de julio.....	114,00
Mehal-la del Rif, 5, de íd.....	7,00
Colegio de Huérfanos de la Guerra, de íd.....	18,00

Cuerpos, centros y dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo séptimo del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

Agosto.—Pagaduría de Haberes de la tercera región y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Septiembre.—Regimientos núms. 42, 43 y 48; Cazadores núms. 4 y 8; Montañas núm. 1; Zonas núms. 3, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 23, 25, 26, 34, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 49; Regulares núms. 4 y 5; Mehal-las núms. 1, 2 y 5; Escuela Central de Tiro; Penitenciaría de Mahón; Pagadurías de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones, Santa Cruz de Tenerife y Marruecos; Colegio de Huérfanos de la Guerra e Intervenciones del Rif y Cuerpo de Seguridad (Madrid).

NOTA.—La Pagaduría de Haberes de la quinta región, debe de febrero a septiembre, ambos inclusive. Radiotelegrafía y Automovilismo, debe de julio a septiembre, ambos inclusive.

Madrid 30 de septiembre de 1930.—El Auxiliar de Caja, *Isidro Jiménez*.—El Cajero, *Guillermo Esjermano*. Interviene: El Interventor, *Luis Montero*.—V.º B.º, El teniente coronel vicepresidente, *Angel Martínez*.—Por ausencia, El comandante vocal, *Luis de Montes*.